

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
ASSURANCE | TAX | CONSULTING



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2026

Segunda quincena de abril

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Régimen de Aduana en Factoría. Flexibilización de requisitos

DECRETO 252/2026. B.O. 17/04/2026

Se modifica el marco regulatorio del Régimen de Aduana en Factoría para ampliar su alcance a proveedores vinculados a establecimientos industriales, eliminando restricciones para el acceso al régimen y flexibilizando el tipo de garantía exigida.

Nacional. Ganancias Personas Humanas y Sucesiones Indivisas. Se incorpora en las disposiciones relacionadas con la presentación de la declaración jurada la alternativa de presentación simplificada

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5836. B.O. 20/04/2026

Se adecúan las disposiciones que establecen la forma y plazos de presentación de la declaración jurada del impuesto a las Ganancias para las Personas Humanas y Sucesiones Indivisas, incorporando la alternativa de presentación a través del Régimen de Declaración Jurada Simplificada.

Nacional. Asociaciones civiles de la Provincia de Buenos Aires. Se establece un Régimen Simplificado para obtener el certificado de exención del impuesto a las ganancias

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (DPPJ Bs. As. - ARCA) 5840/2026. B.O. 27/04/2026

Se establece un régimen simplificado para asociaciones civiles bajo control de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que posean menor capacidad económica.

Dicho régimen permite la presentación de un Estado de Recursos y Gastos, para suplantar la presentación de los estados contables tradicionales.

La autoridad provincial comunicará la adhesión a la ARCA, que caracterizará a las entidades adheridas y habilitará la presentación ante su sistema, facilitando así la obtención del certificado de exención en el impuesto a las ganancias y las presentaciones anuales.

Vigencia: de aplicación respecto de los ejercicios económicos iniciados a partir del 1 de enero de 2025.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Determinación de la base imponible para intermediarios en Ingresos Brutos

LEY 6943. B.O 28/04/2026

Se modifica el Código Fiscal en materia de Impuesto sobre los Ingresos Brutos referido al régimen aplicable a intermediarios. Al respecto se elimina la aclaración referida a los concesionarios y agentes oficiales de venta.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reglamentación del Régimen de transparencia fiscal.

RESOLUCIÓN (AGIP) 169/2026

Se reglamenta el alcance, las condiciones y modalidad de cumplimiento del Régimen de Transparencia Fiscal por operaciones celebradas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por contribuyentes locales y de Convenio Multilateral del impuesto sobre los ingresos brutos, excepto Régimen Simplificado, para exteriorizar la incidencia del tributo en comprobantes a consumidores finales mediante la leyenda "ALÍCUOTA ISIB CABA XX,XX%" , debiendo adicionar leyendas específicas en casos de atribución jurisdiccional, promociones o exenciones.

Es importante destacar que se establece hasta el 31 de agosto, el plazo de adecuación para cumplir con la mencionada obligación.

Provincia de Formosa. Actualización de los valores fiscales mínimos de referencia para productos primarios y servicios.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 17/2026

Se actualizan las valuaciones fiscales mínimas de referencia aplicables a la producción primaria y a determinados bienes y servicios, que deben utilizarse como base mínima para la determinación de la base imponible de los tributos provinciales vinculados a su comercialización.



Provincia de Formosa. Actualización de valores mínimos de referencia para anticipos de Ingresos Brutos en puestos de control.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 18/2026

Se aprueba un nuevo cuadro de valores fiscales mínimos de referencia de productos y mercaderías para la liquidación de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos exigidos en los puestos de control. Los valores se aplican conforme el régimen vigente para el ingreso de bienes a la jurisdicción.

Provincia de Jujuy. Implementación de un régimen especial transitorio de regularización de deudas tributarias provinciales

DECRETO 5193/2026. B.O 22/04/2026

Se establece un régimen especial y transitorio de regularización de obligaciones tributarias provinciales vencidas o devengadas al 28 de febrero de 2026, que abarca Ingresos Brutos, Sellos y tasas, incluidos intereses y multas.

El régimen admite deudas en fiscalización, determinación, discusión administrativa o judicial, ejecución fiscal, concursos y quiebras, y permite reformular planes vigentes o caducos.

Provincia de Jujuy. Reglamentación del régimen especial de regularización de deudas tributarias

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1753/2026

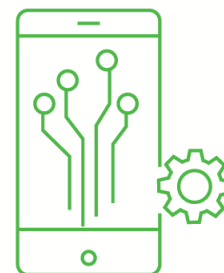
Se reglamenta el régimen especial y transitorio de regularización de deudas tributarias. Los contribuyentes interesados deberán adherirse cumpliendo las condiciones establecidas antes del 30 de junio de 2026.

Establece el procedimiento de adhesión, las condiciones previas según el tipo de deuda y los supuestos que requieren trámite presencial. Además, se define el tratamiento de deudas determinadas, en fiscalización, en ejecución fiscal y en concurso o quiebra, así como la posibilidad de reformular planes vigentes.

Provincia de Tucumán. Consideran cumplidas a término hasta el 30 de abril las obligaciones referidas al régimen de regularización de deudas.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 25/2026

Se establece que, a los fines de acceder al Régimen de Regularización de Deudas Fiscales de la provincia, se considerarán cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado durante los meses de febrero y marzo de 2026, siempre que hayan sido abonadas hasta el día 30 de abril de 2026 inclusive, según la obligación de que se trate.



Provincia de Córdoba. Reglamentación del procedimiento para solicitar la alícuota reducida del IVA en servicios de riego agroindustrial.

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Min. Bio Agro Ind. - MlySP) 1/2026. B.O. 21/04/2026

Se reglamentó el acceso a la alícuota diferenciada del 10,5% en el Impuesto al Valor Agregado para el consumo de energía eléctrica en sistemas de riego agroindustrial incorporado por Ley Nacional N°27.802. Al respecto destacamos que los interesados deben formalizar su pedido mediante una declaración jurada disponible en la plataforma Ciudadano Digital, utilizando el formulario específico que permite declarar los datos del suministro y la fuente de agua. Una vez recibidas las solicitudes, la cartera agroindustrial conformará una base de datos de beneficiarios que será remitida al ERSeP. Este organismo será el encargado de notificar a las prestadoras del servicio eléctrico para que apliquen la reducción de la alícuota en las liquidaciones correspondientes.

Provincia de Misiones. Implementación de la mesa de entradas virtual

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 7/2026. B.O 17/04/2026

Se dispone la implementación de una mesa de entradas virtual como canal formal para la remisión de documentos, peticiones y comunicaciones electrónicas, otorgándole los mismos efectos que a la mesa presencial.

Dicho sistema funcionara a través del sitio web del organismo con clave fiscal y admite consultas jurídicas, solicitudes de exenciones y notas generales que no cuenten con aplicativo específico.

Provincia de Misiones. Implementación de la Mesa de Entradas Virtual de Rentas.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 7/2026

Se implementa la Mesa de Entrada Virtual como canal oficial para la recepción de documentos, notas y comunicaciones electrónicas de contribuyentes y responsables. El sistema otorga a las presentaciones digitales los mismos efectos jurídicos y administrativos que las efectuadas en forma presencial, siempre que sean validadas por el organismo.



Provincia de San Juan. Ajuste del régimen de exclusión de retenciones de Ingresos Brutos para beneficiarios CEMOFI

RESOLUCIÓN (DGR) 614/2026

Se modifica el régimen operativo aplicable a las empresas industriales beneficiarias del Certificado de Mano de Obra Formal Industrial, redefiniendo el alcance de la exclusión de los regímenes de retención, percepción y recaudación de Ingresos Brutos, condicionándola a la existencia de saldo disponible del CEMOFI.

Además, se incorpora como requisito adicional no registrar deuda exigible ni incumplimientos formales ante la DGR al momento de solicitar el certificado de no retención y no percepción.

Provincia de Santiago del Estero. Incremento del importe mínimo exento para la aplicación del Impuesto de Sellos en contratos.

DECRETO 503/2026. B.O 23/04/2026

Se dispuso un nuevo valor para el mínimo exento aplicable a los contratos en el régimen del Impuesto de Sellos, elevando la cifra de los \$855.000 vigentes con anterioridad a la suma de \$1.210.000 mensuales.

Provincia de San Luis. Actualización integral de exclusiones del SIRCRéB


RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP) 12/2026. B.O 29/04/2026

Se modifica el Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias actualizando las exclusiones del régimen e incorporando con mayor detalle operaciones financieras, transferencias entre cuentas del mismo titular, rescates de inversiones, operaciones sobre títulos públicos, exportaciones, devoluciones impositivas, beneficios sociales, subsidios, aportes de capital, fideicomisos estatales y acreditaciones en cuentas de pago, entre otros.

Provincia de San Luis. Precisión de la exclusión por aportes de capital en cuentas de PSP Modificación del alcance objetivo de operaciones no sujetas a recaudación

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP) 13/2026. B.O. 29/04/2026

Se modifica el régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a cuentas abiertas en Proveedores de Servicios de Pago, aclarando que quedan excluidas las transferencias destinadas a aportes de capital tanto a cuentas de personas jurídicas como a cuentas de personas humanas abiertas a tal efecto, e incorpora expresamente los aportes fiduciarios a fideicomisos de carácter estatal.



Provincia de Neuquén. Modificación del régimen simplificado de reintegro

RESOLUCIÓN (DPR) 99/2026. B.O. 24/04/2026

Se redefine el Procedimiento Simplificado de Reintegro. Se amplía de manera significativa el alcance económico de elevar el tope máximo reintegrable hasta el equivalente a diez veces la tasa prevista en la ley impositiva, cuando anteriormente se limitaba a tres veces.

Provincia de Chubut. Reordenamiento de las tasas de interés fiscales de la ARECH.

RESOLUCIÓN (ARECH) 399/2026. B.O. 27/04/2026

Se actualiza el régimen integral de tasas de interés aplicables a obligaciones fiscales provinciales. La tasa resarcitoria y la de financiación se fijan en el 80% de la tasa activa nominal anual del Banco del Chubut S.A. para restantes operaciones vencidas en pesos, reemplazando el esquema anterior.



Tierra del Fuego. Adhesión al Portal Federal Tributario y uso obligatorio del domicilio fiscal electrónico federal.

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 245/2026

Se adhiere al Portal Federal Tributario de la Comisión Arbitral y se dispone la utilización del Domicilio Fiscal Electrónico Federal como canal válido para notificaciones, comunicaciones e intimaciones en el impuesto sobre los ingresos brutos. La medida alcanza tanto a contribuyentes de Convenio Multilateral como a contribuyentes locales, en estos últimos casos cuando no exista otro medio electrónico habilitado.

Es importante destacar que se establece la obligación de habilitar el servicio antes del 31 de mayo de 2026, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en el Código Fiscal.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Managing Partner

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.A. is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network. Each member of the RSM network is an independent assurance, tax and consulting firm each of which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity of any description in any jurisdiction. The RSM network is administered by RSM International Limited, a company registered in England and Wales (company number 4040598) whose registered office is at 200 Aldersgate Street, London, EC1A 4HD, United Kingdom. The brand and trademark RSM and other intellectual property rights used by members of the Network are owned by RSM International Association, an association governed by article 60 et seq of the Civil Code of Switzerland whose seat is in Zug.

© RSM AR S.A. 2026